



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE NOMBRA LA COMISIÓN DE VALORACIÓN QUE EFECTUARÁ LA BAREMACIÓN DE LOS MÉRITOS CORRESPONDIENTES DEL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Resolución de 14 de octubre de 2025 (BOCM número 256, de 27 de octubre de 2025), por la que se convoca concurso de traslados de ámbito autonómico para funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación, para valorar los méritos de los concursantes, se constituirán Comisiones de valoración cuya composición será publicada por resolución de la Dirección General de Recursos Humanos.

En cumplimiento de lo anterior, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, (BOCM, de 13 de octubre de 2023), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVE

Primero. *Nombramiento de los miembros de la Comisión de valoración del Cuerpo de Inspectores de Educación.*

Designar la Comisión de valoración cuya composición se relaciona en el Anexo I que acompaña a la presente resolución.

Dicha Comisión valorará los méritos recogidos en los apartados 3. *Formación y Perfeccionamiento* (3.1. y 3.2.) y apartado 4. (4.1. *Publicaciones*) del baremo de méritos establecido en el Anexo 1 de la resolución de convocatoria.

Segundo. *Abstención y recusación de los miembros de la Comisión.*

Los miembros de las Comisiones de valoración se abstendrán de intervenir cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, debiendo comunicar a la Dirección General de Recursos Humanos, en el plazo de tres días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución de nombramiento de los miembros, la causa que motive su abstención, justificándola documentalmente. La misma será valorada por la Dirección General de Recursos Humanos.

Asimismo, en el mismo plazo, los interesados podrán recusar a los miembros de las Comisiones de valoración cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Dicha circunstancia deberá comunicarse a la Dirección General de Recursos Humanos debiendo ser justificada documentalmente. De ser aceptadas la abstención o recusación de alguno de los miembros de la Comisión, la Dirección General de Recursos Humanos lo comunicará al Presidente de la Comisión a los efectos de proceder al nombramiento del suplente correspondiente.

Las solicitudes, tanto de abstención como de recusación, se realizarán cumplimentando la solicitud de abstención/recusación y se acompañarán de la documentación justificativa correspondiente.

A estos efectos, la cumplimentación se realizará en el portal de la Comunidad de Madrid en <https://sede.comunidad.madrid/oferta-empleo/conc-traslados-inspectores-educ-2025>.



También se podrá acceder, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, a través del portal “personal +educación” [comunidad.madrid/servicios/educación/personaleducacion (<http://www.comunidad.madrid/servicios/personal-educacion>)], siguiendo la siguiente secuencia: “Funcionarios Docentes”, “Concursos y cese voluntario”, “Concurso de traslados de Inspectores” “Comisiones de valoración”.

Cuarto. Dietas y gastos de locomoción.

Los miembros de las Comisiones de valoración tendrán derecho a percibir las dietas y gastos de locomoción en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia oficial, quedando autorizados a utilizar cualquiera de los medios de locomoción a los que se refiere el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (Boletín Oficial del Estado, número 129, de 30 de mayo de 2002).

Quinto. Recursos.

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Política y Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, así como las actuaciones de los Órganos de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Dirección General de Recursos Humanos resolverá cuantas incidencias se susciten en el desarrollo de esta convocatoria.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Miguel José Zurita Becerril

